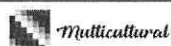




MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 31 de Julio de 2026

DECRETO ALC. N°4.534/2026

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 1, 4 y 5, que establecen las funciones propias de la Municipalidad; artículos 12 y 65 letra L, del mismo cuerpo legal, en cuanto prescriben que “las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad” y que el Sr. Alcalde podrá con el acuerdo del concejo: “Dictar ordenanzas municipales y el reglamento al que se refiere el artículo 31”; Decreto Supremo N°2.385 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y coordinado y sistematizado de la Ley de Rentas Municipales Decreto Ley N°3.063, en su artículo 42 cuando establece: “Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales”, e inciso tercero en la parte que sostienen que “salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación”; Ordenanza Municipal N°01 “de Derechos Municipales”, de fecha 20 de enero de 2005 y sus posteriores modificaciones; Ordenanza Municipal N°10, de fecha 15 de Septiembre de 2009; Ordenanza Municipal N°14, de fecha 03 de Noviembre de 2010; Decreto Alcaldicio N°3.101/2015 de fecha 31 de diciembre de 2015, que modifica la Ordenanza N°01, 10 y 14 sobre Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°6.954/2025 de fecha 30 de Octubre de 2025, que modifica Ordenanza Municipal de los Derechos Municipales, relativa a los Derechos de Recintos Deportivos, en su artículo único; Memorándum N°1.535/2026 de fecha 13 de Julio del año 2026, emitido por el Director de Deportes y Cultura, y suscrito por don Iván Godoy Araya, que solicita realizar la modificación de la Ordenanza Municipal N°01 denominada “De Derechos Municipales” y el Acuerdo del Concejo Municipal N°112/2026, tomado en la octava sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, de fecha 31 de Julio del año 2026, con el voto favorable unánime de todos los miembros presentes del Concejo Municipal en la Sesión, se aprobó la modificación a la Ordenanza Municipal N°01, de Derechos Municipales del título sobre: “Derechos de Recintos Deportivos” en el Artículo Único incorporando nuevos servicios y valores, que prestará la Residencia Deportiva de Alto Hospicio; Memorándum N°1.655/2026 de fecha 31 de julio de 2026, emitido por la Dirección de Deportes y Cultura, suscrito por don Iván Godoy Araya, mediante el cual solicita decretar la modificación de la Ordenanza Municipal N°01 de Derechos Municipales, específicamente en lo relativo al título sobre “Derechos de Recintos Deportivos”;

DECRETO

1.- Modifíquese la **Ordenanza Municipal N°01** denominada “**De Derechos Municipales**” del **Título** sobre: “**Derechos de Recintos Deportivos**”, modificando e incorporando nuevos servicios y valores, conforme al siguiente texto que se expone:

VCCH/ser
Distribución:

- Dirección de Deportes y Cultura.-
- Archivo Dirección Jurídica.-



**"Título sobre
Derechos de Recintos Deportivos"**

Artículo Único: Los derechos municipales que deberán ser cobrados por la Administración de la **Residencia Deportiva de la Municipalidad de Alto Hospicio**, corresponderán a:

1.- Valores por Uso de la Residencia Deportiva de la Municipalidad de Alto Hospicio: Toda persona natural o jurídica que solicite el uso de la Residencia Deportiva de la Municipalidad de Alto Hospicio, conforme a las condiciones establecidas en el cuadro siguiente, estará afecta al pago de los derechos municipales correspondientes, de acuerdo con los valores que en él se establecen:

Valores por día y por persona	Valores
Residencia Deportiva MAHO (Delegación Pública sin fines de lucro)	
Niños (01 a 17 años)	\$10.000
Adultos (mayor a 18 años)	\$15.000
Adulto Mayor (mayor a 60 años)	\$10.000

Valores por día y por persona	Valores
Residencia Deportiva MAHO (Delegación Privada con fines de lucro)	
Niños (01 a 17 años)	\$15.000
Adultos (mayor a 18 años)	\$20.000
Adulto Mayor (mayor a 60 años)	\$15.000

2.- Valores por Delegación Deportiva y/o Cultural pertenecientes a Municipalidades del país: Toda persona, integrante de una delegación deportiva o cultural perteneciente a otra municipalidad del país, que solicite hacer uso de la Residencia Deportiva de la Municipalidad de Alto Hospicio, en las condiciones establecidas en el cuadro siguiente, estará afecta al pago de los derechos municipales que en él se indican:

Valores por día y por persona	Valores
Residencia Deportiva MAHO (Otras Municipalidades)	
Niños (01 a 17 años)	\$10.000
Adultos (mayor a 18 años)	\$15.000
Adulto Mayor (mayor a 60 años)	\$10.000



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

3.- De manera excepcional, podrá autorizarse la exención total o parcial del cobro de los derechos municipales por concepto de alojamiento en el recinto.

Para ello, se aplicará un procedimiento especial destinado a determinar la procedencia de la exención o rebaja del arancel, considerando el nivel de vulnerabilidad socioeconómica de las personas que integran la delegación deportiva o cultural.

Para estos efectos, el nivel de vulnerabilidad socioeconómica se clasificará conforme a las siguientes categorías, las cuales determinarán el porcentaje máximo de cobertura del beneficio:

1. Vulnerabilidad alta "hasta 40% RSH": hasta un 100% del monto correspondiente.
2. Vulnerabilidad media "hasta 60% RSH": hasta un 50% del monto correspondiente.
3. Vulnerabilidad baja "hasta 70%" RSH: hasta un 25% del monto correspondiente.

4.- En todo lo no modificado, rige la Ordenanza Municipal N°01/2005 "De Derechos Municipales" sobre "Derechos de Recintos Deportivos".

5.- La Ordenanza municipal modificada, comenzará a regir desde el primer del hábil del mes siguiente a la fecha de su publicación (diario Oficial, página web municipal o diario de circulación regional) en conformidad con lo establecido en el artículo 42° del Decreto Ley N°3.063.

6.- Encárguese a la **Dirección de Deportes y Cultura**, en su calidad de **Unidad Técnica**, gestionar con el Departamento que corresponda la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad de Alto Hospicio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 inciso final de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

VCCH/78
Distribución:

- Dirección de Deportes y Cultura.-
- Archivo Dirección Jurídica.-